

**INFORME PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD
COOPERATIVA 31 DE DICIEMBRE DE 2023**



Introducción

Mediante el acta número 264 de febrero 25 de 2009 de la Junta de Directores de Aseguradora Solidaria de Colombia, se aprobó el Código de Buen Gobierno Corporativo, documento que cuenta con X Capítulos y 52 artículos, que reúnen las mejores prácticas en materia de transparencia y buen gobierno.

El presente informe documenta las principales actividades realizadas por Aseguradora Solidaria de Colombia durante el año 2023, en materia de buenas prácticas de gobierno corporativo

Gestión de Gobierno Corporativo

Autoevaluación de la Junta de Directores:

Tal como lo establece el Reglamento de la Junta de Directores en su artículo 33º y el Código de Buen Gobierno en su artículo 11º, en el 2023 se desarrolló la auto evaluación de la Junta de Directores sobre la gestión que se realizó durante el año 2022.

La autoevaluación se realiza anualmente de manera anónima, basada en una metodología tipo Likert en la cual se registra el resultado a partir de 4 posibles respuestas: totalmente de acuerdo, de acuerdo, en desacuerdo y totalmente en desacuerdo; está compuesta por 10 preguntas que evalúan el desempeño de cada miembro de la Junta de Directores de manera individual y 13 preguntas enfocadas a evaluar el desempeño de la Junta de Directores como órgano colegiado.

Según el resultado obtenido, la Junta de Directores de Aseguradora Solidaria de Colombia sigue reflejando madurez en cuanto a su conformación, con un apoyo importante por parte de la Administración en el suministro de información para la toma de decisiones.

Los resultados fueron presentados ante la Asamblea de Asociados de la Aseguradora y desde allí se recomendó continuar con la capacitación de la Junta de Directores en los distintos temas que atañen a la operación, garantizando así el fortalecimiento permanente de los miembros de la Junta de Directores en las nuevas normativas y modelos de negocio y otros temas de interés corporativo.

Revelación de Información:

Se actualizó en la página web corporativa la información relacionada con los informes de gestión del 2022, estados financieros, notas y dictámenes y la gestión social, entre otros documentos, que fueron aprobados en la Asamblea General desarrollada a inicios del 2023.

Dando cumplimiento a los requerimientos de Divulgación de Información Externa sobre Reglas relativas a la Administración del Riesgo Operativo y Divulgación de Información Externa sobre Riesgo Financiero, las cuales indican que las entidades deben suministrar al público la información necesaria con el fin de que el mercado pueda evaluar las estrategias de gestión del riesgo operativo y financiero adoptadas por la entidad, se incorpora al Informe de Gestión de cada año la relación de la gestión de riesgos realizada al interior de la Aseguradora, así como un aparte que señala la manera en que se gestiona el Sistema de Administración de Riesgos (SAR), el plan de continuidad del negocio y la Seguridad de la Información.

De igual forma se actualiza el espacio de “Gobierno Corporativo” de la página web con las actualizaciones documentales pertinentes, calificaciones de riesgos y demás información relevante.

Código de Ética y Conducta y Línea Ética

Durante el año 2023 se mantuvo la línea ética como medio de reporte de conductas que van en contra del Código de Ética y Conducta y se reforzó a nivel de capacitación el uso de los formatos de declaración de intereses, entre otros.

Capacitación y Divulgación:

Se mantuvieron los procesos de capacitación a todos los empleados de la Aseguradora, sobre el Código de Ética y Conducta, el manejo de conflictos de interés y sus respectivos formatos, entre otros temas de Gobierno Corporativo relevantes.

Evaluaciones Buenas Prácticas de Gobierno Corporativo en el análisis de cupos de contraparte:

Se mantuvo en la metodología de evaluación de cupos de inversión, la ponderación del análisis de buenas prácticas de gobierno corporativo por parte de los diferentes emisores. La calificación se pondera según la disponibilidad de información tal como estados financieros con sus respectivas notas, estatutos sociales e informe de gestión.

Monitoreo al cumplimiento de buenas prácticas

A continuación, se encuentra el detalle de cada artículo del Código de Buen Gobierno, en el marco de la filosofía “Cumpla o Explique”, informando sobre el estado de cumplimiento de los artículos que lo componen, y las acciones de mejora frente a las inobservancias que se hayan presentado.

Artículo Código de Bueno Gobierno Corporativo Aseguradora Solidaria de Colombia	Cumplimiento o Explicación	% Cumplimiento
II. PRINCIPIOS		
<p>Artículo 1. El presente Código será guía para el funcionamiento y progreso de Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa. Será de obligatoria observación, cumplimiento y vigilancia por parte de todos los Asociados, directivos, funcionarios y cualquier otro grupo de interés relacionado con la entidad.</p>	<p>Se mantiene la inclusión del Buen Gobierno en las capacitaciones a funcionarios nuevos y antiguos.</p> <p>De igual forma, se tiene publicado en la página web el Código de Buen Gobierno para consulta de todo el personal.</p>	 100%

<p>Artículo 2. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, incluirá el cumplimiento cabal de las obligaciones a las que haya lugar en cumplimiento del presente Código como una obligación laboral en los contratos de trabajo y como una cláusula en los contratos de prestación de servicios de las personas que desempeñan labores en la compañía en cualquier nivel.</p> <p>De igual modo la compañía debe contar con lineamientos de ética y conducta que deben encontrarse plasmados en el Código de Ética que adoptará la Junta de Directores.</p>	<p>Se tiene estipulado contractualmente el conocimiento y aceptación de las prácticas de buen gobierno, por parte de colaboradores, intermediarios y terceros.</p> <p>El Código de Ética y Conducta se encuentra publicado en la página web corporativa para consulta y socialización de todo el personal.</p> <p>Se tiene incorporado en los contratos con terceros cláusulas asociadas a buen gobierno, código de ética, entre otros temas de gobierno corporativo.</p>	<p> 100%</p>
<p>III. DERECHOS, DEBERES Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ASOCIADOS</p>		
<p>Artículo 3. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, pondrá a disposición de sus Asociados en lenguaje claro y de manera sencilla una guía de sus derechos y deberes. La información dirigida a los Asociados se pondrá a disposición en la página Web corporativa (www.solidaria.com.co).</p>	<p>En la página web de Solidaria se encuentra publicada y vigente la "Guía de Derechos y Deberes de los asociados de Aseguradora Solidaria de Colombia".</p> <p>El formato se encuentra actualizado acorde a los Estatutos Sociales.</p>	<p> 100%</p>
<p>Artículo 4. Cualquiera de los Asociados podrá denunciar ante la Junta de Directores la violación o potencial vulneración de uno o varios de sus derechos como asociado. La Junta deberá tomar las medidas apropiadas para restablecer ese derecho. En caso de que el asociado no quede conforme con las medidas que se tomen, la Junta deberá nombrar un comité ad-hoc que se encargue de solucionar el problema. Dicho comité se conformará por el número impar de miembros que la Junta considere adecuados siempre y cuando se asegure que los intereses del asociado, de la Junta y la opinión de personas externas al conflicto estén siempre presentes. El mismo procedimiento se llevará a cabo en caso de que se presente un conflicto entre cualquier asociado y la Junta de Directores.</p> <p>Adicionalmente todos los Asociados podrán solicitar a la administración cualquier documento de la empresa al que quieran acceder, sin más limitaciones que las que la ley y la estrategia fijada por la Junta de Directores impongan. La Junta de Directores deberá determinar con suficiente especificidad qué tipo de solicitudes podrán ser objeto de revisión.</p>	<p>El procedimiento está contemplado en el Código de Buen Gobierno, y complementado en los Estatutos mediante procesos adicionales, en procura de los derechos de los Asociados.</p> <p>Adicionalmente, se encuentra contemplado dentro del Reglamento de la Junta de Directores, como parte de sus funciones, prevenir y divulgar posibles conflictos de interés, y velar por el cumplimiento del Código de Buen Gobierno.</p> <p>Durante el año 2023 no se reportó vulneración de derechos por parte de los Asociados.</p>	<p> 100%</p>

IV. ORGANOS DE GOBIERNO		
<p>Artículo 5. La información relacionada con los puntos descritos en el anuncio de convocatoria a las Asambleas, se encontrará a disposición de los Asociados desde la fecha del anuncio de convocatoria y con la debida anticipación.</p>	<p>De conformidad con la normativa existente se dio estricto cumplimiento a la misma durante el año 2023, para efectos de la Asamblea Ordinaria llevada a cabo.</p>	<p> 100%</p>
<p>Artículo 6. El orden del día divulgado en la convocatoria a la reunión de la Asamblea será claro y adecuadamente desagregado, de manera que se tenga pleno conocimiento sobre los asuntos que van a ser sometidos a consideración. Sin perjuicio del derecho que le asiste a los Asociados para presentar sus propuestas en las reuniones de Asamblea.</p>	<p>En 2023 no se reportaron quejas ni reclamos por ausencia de información o información insuficiente.</p>	<p> 100%</p>
<p>Artículo 7. En adición a aquellos aspectos respecto de los cuales esta exigencia opera por disposición legal, los siguientes asuntos o decisiones únicamente podrán ser analizados y evacuados por la Asamblea General de Asociados en aquellos casos en que hayan sido incluidos expresamente en la convocatoria a la reunión respectiva. i) cambio de objeto social; ii) cambio de domicilio social; iii) disolución anticipada y segregación; iv) cambio de Junta de Directores anticipado; v) cambio de Revisor Fiscal anticipado y vi) reducción de capital.</p>	<p>Durante el año 2023, no se presentaron ninguno de los eventos descritos en el artículo</p>	<p> 100%</p>
<p>Artículo 8. Podrán asistir a las Asambleas los Miembros de la Junta de Directores, integrantes de la Alta Gerencia. Igualmente podrán asistir invitados especiales con conocimiento en cualquier tema particular. Lo anterior de cuerdo al reglamento de Asamblea que expida la Junta de Directores.</p>	<p>En 2023 se cumplió con lo establecido en las asistencias y participaciones en mención.</p>	<p> 100%</p>
<p>Artículo 9. La Junta de Directores, es el órgano de dirección permanente de Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa. Debe existir un reglamento interno de la Junta de Directores donde consten los mecanismos que garanticen la participación de cada uno de sus miembros. Será competencia de la misma Junta de Directores darse su propio reglamento y prever mecanismos alternativos para la solución de posibles conflictos entre sus miembros.</p>	<p>La Junta de Directores cuenta con un reglamento que se encuentra publicado en la página web de la compañía www.solidaria.com.co</p>	<p> 100%</p>
<p>Artículo 10. Los miembros de la Junta de Directores de Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa cumplirán con requisitos de carácter profesional y ético. La Junta de Directores contará con una adecuada combinación de profesionales y expertos que brinden valor agregado en la toma de decisiones.</p>	<p>Los procedimientos de selección de los miembros de Junta de Directores se encuentran incluidos dentro de los Estatutos y el Reglamento de Junta de Directores.</p>	<p> 100%</p>

<p>La Junta de Directores establecerá procesos de autoevaluación de sus miembros.</p>	<p>La Junta de Directores cuenta con un modelo de autoevaluación cuyos resultados son presentados directamente a la Asamblea de Asociados.</p> <p>En el 2023 se realizó la autoevaluación de la gestión realizada durante el año 2022 y los resultados fueron socializados a la Asamblea de Asociados.</p>	
<p>Artículo 11. Los miembros de Junta de Directores recibirán información suficiente y oportuna para que puedan tener un conocimiento integral respecto de la compañía y del sector en que se desarrolla, así como información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones que se derivan del cargo. La Junta de Directores podrá, adicionalmente, solicitar la información que considere necesaria para el correcto ejercicio de sus funciones.</p> <p>En aquellos casos en que se cuente con miembros suplentes, ellos serán informados de todos los asuntos de la misma manera que los miembros principales.</p>	<p>Se cumple con el envío de información oportuna, tanto a miembros principales como suplentes, de la Junta de Directores</p>	<p> 100%</p>
<p>Artículo 12. Los integrantes de la Junta de Directores informarán a la Junta de Directores las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, con la entidad o con cualquier otro grupo de interés de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto o influir en la dirección de su opinión o voto.</p>	<p>El artículo 25° del Reglamento de Junta de Directores establece como parte del Código de Ética el manejo de los conflictos de interés; de igual forma, el capítulo VII del mismo reglamento contiene los lineamientos para la revelación de conflictos de interés.</p>	<p> 100%</p>
<p>Artículo 13. La Junta de Directores podrá solicitar la contratación de asesoría externa para adoptar determinadas decisiones y bajo las circunstancias especiales previamente estipuladas en el reglamento interno de funcionamiento. En todo caso, los asesores deberán guardar confidencialidad sobre los temas consultados y sobre la información presentada en el desarrollo del contrato.</p>	<p>Durante el 2023 se abrieron los espacios necesarios para la asesoría por terceros</p>	<p> 100%</p>
<p>Artículo 14. Las transacciones generadoras de conflicto de interés, identificadas y expuestas por cualquier miembro de Junta, deben ser aprobadas por la Junta de Directores con una mayoría calificada de al menos dos terceras partes de sus miembros.</p>	<p>No se registraron transacciones generadoras de conflictos de interés durante el año 2023</p>	<p> 100%</p>

<p>Artículo 15. La Junta de Directores adoptará un Código de Ética que sea punto de referencia, entre otros temas, para el manejo de cualquier tipo de conflicto de interés y cuya aplicación sea de obligatorio cumplimiento para Asociados, Miembros de Junta de Directores, colaboradores y terceros de Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.</p>	<p>El Código de Ética de la compañía se encuentra publicado en la página web de la compañía.</p> <p>Dicho código es socializado de manera periódica a través de capacitación a todos los colaboradores de la Aseguradora.</p>	<p> 100%</p>
<p>Artículo 16. Las principales funciones de la Junta de Directores son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asegurar la guía estratégica de la compañía y la generación de valor de corto, mediano y largo plazo para sus Asociados. 2. Velar por el adecuado manejo del riesgo y el desarrollo de prácticas eficientes de control interno. 3. Monitorear y evaluar la gestión de la administración. 4. Rendir cuentas ante la Asamblea de Asociados. <p>Además, la Junta de Directores es la encargada de prevenir y divulgar posibles conflictos de interés; y de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y la interiorización y cumplimiento del presente Código de Buen Gobierno y de las políticas internas de Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.</p>	<p>Durante 2023 los temas en mención fueron discutidos por la Junta de Directores en sus sesiones ordinarias.</p>	<p> 100%</p>
<p>Artículo 17. La Junta de Directores adoptará reglamentos que establezcan formalmente los objetivos, delegación formal de funciones, normas de funcionamiento y requerimientos de información de los Comités de Junta que se establezcan dentro de la estructura general de Gobierno Corporativo de Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.</p>	<p>La Junta de Directores cuenta con el Reglamento de Junta de Directores, Comité de Riesgos y Comité de Auditoría, en los cuales se concentran los lineamientos respectivos.</p>	<p> 100%</p>
<p>Artículo 18. Además de los miembros que sean parte de la Junta de Directores y los responsables de los temas en la Alta Gerencia, los Comités de Junta contarán con el apoyo de miembros con competencias especializadas en los temas objeto de cada grupo de trabajo. Dichos miembros serán designados por la Junta de Directores.</p>	<p>El artículo se cumplió durante las sesiones respectivas de Junta de Directores y Comités en los que se fuera necesario.</p>	<p> 100%</p>
<p>Artículo 19. La Junta de Directores se apoyará en el funcionamiento de Comités de Junta que apoyen.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Direccionamiento Estratégico y la generación de valor 	<p>Durante el año 2023 se realizaron mensualmente los Comités de Riesgos y de Auditoría con los temas en mención dentro de su orden del día.</p>	<p> 100%</p>

<p>de largo plazo.</p> <p>2. La administración preventiva del riesgo.</p> <p>3. La auditoría y prácticas de control interno</p> <p>4. El desarrollo de recursos humanos, la cultura organizacional y el cumplimiento de estándares éticos y legales al interior de la compañía</p>		
<p>Artículo 20. La Junta de Directores hará seguimiento a través del Comité de Auditoría al desarrollo, dinámica e implementación del presente Código y expedirá el Informe Anual que se presentará sobre este tema a la Asamblea General de Asociados. La Gerencia de Riesgo y Gobierno Corporativo deberá informar a dicho Comité sobre los avances e inobservancias en materia de gobierno corporativo.</p>	<p>En el año 2023 se presentó el Informe Anual de Gobierno Corporativo a la Junta de Directores y a la Asamblea de Asociados y se publicó en la página web corporativa para conocimiento de las partes interesadas.</p>	 100%
<p>Artículo 21. La Junta de Directores será informada de nombramientos de los funcionarios de la Alta Gerencia. Los Miembros de Junta de Directores serán designados por la Asamblea General de Asociados, de acuerdo a la legislación cooperativa.</p>	<p>En el 2023 no se presentaron cambios en Junta de Directores o alta Gerencia</p>	 100%
V. ADMINISTRACION EJECUTIVA		
<p>Artículo 22. El Presidente Ejecutivo de Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, es el representante legal y es el ejecutor de las decisiones de la Junta de Directores, de la Asamblea y responsable directo de la Administración de Aseguradora Solidaria de Colombia, y sus funciones están determinadas en los Estatutos Sociales.</p>	<p>Se cumple la función en mención y la gestión queda consignada en el Informe de Gestión respectivo, el cual es publicado en la página web una vez aprobado por la Junta de Directores.</p>	 100%
<p>Artículo 23. Con el propósito de generar un sentimiento de unidad y estímulo de progreso entre todos sus funcionarios, la Alta Gerencia de la compañía implementará mecanismos para difundir entre ellos el Código de Buen Gobierno Corporativo, el Código de Ética y la visión a largo plazo de la empresa, así como las políticas y oportunidades de desarrollo dentro de la misma.</p>	<p>Dentro de los procesos de capacitación y como parte de los elementos de comunicación interna de la compañía, se tiene contemplada la difusión de estos manuales y lineamientos.</p>	 100%
VI. RELACION CON ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS		
<p>Artículo 24. En relación con los asegurados, beneficiarios y consumidores financieros en general la transparencia cubija desde la publicidad, mercadeo y tratativas precontractuales propiamente dichas, hasta llegar a la celebración de un contrato y a su ejecución.</p> <p>Lo anterior incluye el suministro de información concisa, veraz y fácilmente comprensible relativa al contrato de seguros, sus derechos, obligaciones y los efectos que se puedan derivar del cumplimiento de estas</p>	<p>La información respecto de los clausulados, tipos de seguros ofrecidos, derechos, obligaciones y consecuencias del incumplimiento contractual, se encuentran publicadas en la página web de la compañía.</p>	 100%

últimas.		
<p>Artículo 25. En sus relaciones con los usuarios, Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, propenderá por el equitativo acceso a los servicios de la compañía y el trato respetuoso con sus consumidores financieros.</p> <p>La compañía velará por su interés y el del consumidor financiero, sin que sea posible solicitar o recibir reconocimientos económicos o materiales de parte de la clientela, que pretendan buscar algún tipo de favorecimiento.</p>	<p>Aseguradora Solidaria de Colombia mantiene un canal de PQR para conocer y gestionar mejoras en la atención de clientes y usuarios, a través de la Gerencia de Servicio al Cliente.</p> <p>Se mantiene en el Código de Ética la restricción a recibir reconocimientos económicos o materiales por parte de los clientes y no se evidenciaron casos durante el 2023, que involucrará a colaboradores por el incumplimiento de esta política del Código de ética.</p>	 100%
<p>Artículo 26. En caso de controversias con los consumidores financieros, Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, promoverá la utilización de mecanismos alternativos de solución de controversias.</p>	<p>Aseguradora Solidaria cuenta con un procedimiento de atención de requerimientos de los consumidores financieros en el cual se estipula que las solicitudes, quejas y reclamos se atienden a través de diversas instancias tales como la Gerencia de Servicio al Cliente y el Defensor del Consumidor Financiero en caso de no estar de acuerdo con la solución planteada.</p> <p>Adicionalmente el consumidor financiero tiene la alternativa de dirigir su inconformidad a la Superintendencia Financiera de Colombia.</p>	 100%
<p>Artículo 27. Con carácter previo a la celebración del contrato de seguros, se informará al cliente sobre sus derechos y sus obligaciones de manera tal que éste pueda conocer los efectos derivados del incumplimiento de cualquiera de las últimas, tales como la revocación de la póliza y la reducción o el rechazo de una eventual reclamación.</p>	<p>Aseguradora Solidaria de Colombia mantiene información detallada en la página web corporativa y demás medios presenciales y no presenciales, sobre todos los productos y servicios, derechos, obligaciones y demás información relevante para el conocimiento por parte del cliente.</p>	 100%
<p>Artículo 28. Además de lo dispuesto por las normas aplicables sobre la materia, la compañía pondrá a disposición del consumidor financiero, la información que describa de manera clara, sencilla, completa y comprensible el procedimiento en caso de reclamación y para solicitar la prestación de los demás servicios de la compañía, distintos a la reclamación. La información mencionada en este artículo será complementada con la</p>	<p>La compañía cuenta actualmente con diferentes canales de atención de reclamaciones y los procedimientos de reclamación se encuentran publicados en la página web corporativa.</p>	 100%

<p>información sobre los canales de comunicación y las condiciones en las que se pueden ejercer los derechos del consumidor financiero.</p>		
<p>Artículo 29. El Defensor del Consumidor Financiero actuará dentro de los principios de respeto por el cliente, transparencia plena en la información al mismo sobre sus derechos y deberes, y búsqueda de procedimientos equitativos para el trámite de reclamaciones. Interactuará con la Alta Gerencia de Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, para promover respuestas y soluciones oportunas a los consumidores financieros, y rendirá informe anual a la Junta de Directores y Asamblea de Asociados acompañado con las recomendaciones que a su juicio son convenientes para una adecuada solución a las quejas planteadas durante el trimestre y a los motivos que las originan</p>	<p>Se tienen definidas las responsabilidades del Defensor del Consumidor Financiero de cara a los Consumidores financieros y a la compañía, así mismo, se cuenta con el procedimiento del DCF para la atención de quejas que ingresan por dicho canal. El informe del defensor del consumidor financiero se presenta con la periodicidad establecida, a la Junta de Directores.</p>	<p> 100%</p>
<p>Artículo 30. La Aseguradora dispone de mecanismos de reporte para permitir que tanto el Defensor del Consumidor Financiero, así como aquellos que conozcan o evidencien potenciales conflictos de interés en la gestión y protección del consumidor financiero, puedan informar de manera personal o anónima a la Aseguradora; la línea ética de la Aseguradora se encuentra disponible en www.aseguradorasolidaria.com.co.</p> <p>La Aseguradora posee procedimientos para el manejo de los reportes de la línea ética, que garantizan la confidencialidad y protección al reportarte, el cual incluye los mecanismos de reporte, los órganos competentes para el manejo de las denuncias y los mecanismos de evaluación respectivos.</p> <p>Para los reportes asociados al Defensor del Consumidor Financiero se aplicarán los lineamientos establecidos en el Código de Ética y Conducta de la Aseguradora para el manejo de conflictos de interés, relacionado en el numeral 4. "Procedimiento para el manejo de conflictos de interés".</p> <p>La Aseguradora dará a conocer al Defensor del Consumidor Financiero el Código de Ética y Conducta y exigirá la declaración de lectura y aceptación del mismo, el cual incluye entre otros, los lineamientos generales de comportamiento y ética tales como el debido manejo de información, el cumplimiento de leyes y regulaciones, manejo de herramientas tecnológicas y de comunicación, normas frente a regalos y atenciones de terceros.</p> <p>Dentro del proceso de selección y/o renovación del</p>	<p>En relación con los requisitos exigidos por la Circular 013 de 2022 referente al proceso de selección y/o renovación del DCF, se procedió en conjunto con la Gerencia Jurídica de Aseguradora Solidaria de Colombia a solicitar las certificaciones y documentación correspondientes y validar cada uno de los aspectos relacionados, dejando evidencia en la Matriz Comparativa Selección del DCF 2023</p>	<p> 100%</p>

<p>Defensor del Consumidor Financiero se deberá exigir la Declaración de Conflictos de Interés al proponente respectivo, dentro de los cuales, sin ser taxativos se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estar inmerso en procesos en su contra por violación a Códigos de Ética y Conducta, así como al incumplimiento de sus deberes como Defensor del Consumidor Financiero, sea en órganos judiciales competentes o al interior de otras instituciones en las que haya prestado su servicio. • Haber sido sancionado de manera formal, por órgano judicial o de control competente, o al interior de alguna institución en la que haya prestado sus servicios, por fallas leves o graves a los Códigos de Ética y Conducta o al cumplimiento de sus deberes como Defensor del Consumidor Financiero. • Estar inhabilitado o tener incompatibilidades para ejercer sus actividades en la Aseguradora, o no cumplir formalmente todos los requisitos para su contratación. • Tener alguna relación de índole personal o comercial con empleados de la Aseguradora o las personas naturales vinculadas a ella, según lo definido en el Código de Ética y Conducta de la Aseguradora, que pueda afectar su buen juicio o el manejo adecuado de quejas, reclamos o denuncias que involucren a dichas personas. • Poseer intereses económicos de cualquier naturaleza, en las empresas competidoras (otras aseguradoras), proveedores, intermediarios de seguros, corredores de seguros o reaseguros, corredores de bolsa o contratistas vinculados a Aseguradora Solidaria de Colombia, Entidad Cooperativa. • Realizar negocios con personas naturales o jurídicas de las cuales se tenga conocimiento público de su intervención o relación con actividades delictivas o asociadas a lavado de activos, financiación del terrorismo o proliferación de armas de destrucción masiva. • Cualquier otro asunto o actividad en la que la objetividad profesional pueda de hecho o apariencia verse comprometida. 		
VII. RELACION CON INTERMEDIARIOS Y PROVEEDORES		
<p>Artículo 31. Los intermediarios de seguros y los demás responsables de los canales de comercialización de Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, deben dar cumplimiento a las políticas y procedimientos con los consumidores financieros.</p>	<p>Durante el 2023 se mantuvieron procesos de capacitación y de control interno sobre los procesos y procedimientos de la Aseguradora.</p>	 100%

<p>Artículo 32. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, tiene a disposición de su fuerza de ventas el contenido de los artículos del presente Código para que lo den a conocer al Consumidor Financiero.</p>	<p>El Código de Buen Gobierno se encuentra publicado en la página Web de la compañía y se encuentra incluido dentro de los temas de capacitación a intermediarios.</p>	<p> 100%</p>
<p>Artículo 33. En aquellos casos en que se utilicen canales de distribución de seguros como el de banca-seguros u otros canales de distribución mediante redes bancarias o comerciales, Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, tomará las medidas tendientes a que el comercializador cumpla con la obligación de informar al consumidor financiero los puntos descritos en el título anterior, explique el rol que cumple en su calidad de distribuidor y asegure la diligencia debida en la explicación de las condiciones del seguro ofrecido.</p>	<p>La comercialización de productos se sigue dando por medio de estos canales, orientando a los clientes a conocer la información relevante a través de lo publicado en la página web corporativa.</p> <p>Se mantiene un margen de error debido a que no es posible garantizar que todos los funcionarios de los comercializadores indiquen textualmente lo contenido.</p>	<p> 90%</p>
<p>Artículo 34. En aquellos casos en que se utilice la red de oficinas de una entidad que ejerza actividad financiera para comercializar un seguro vinculado con la garantía exigida para la prestación de un servicio financiero, Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, tomará las medidas tendientes a que el comercializador informe al cliente que no es su obligación tomar el seguro ofrecido para cumplir con la obligación de otorgar garantía.</p>	<p>La compañía comercializa dichos productos en el marco establecido por la ley, cumpliendo específicamente lo contemplado para el uso de red de oficinas.</p> <p>Se mantiene un margen de error debido a que no es posible garantizar que todos los funcionarios de los comercializadores indiquen textualmente lo contenido.</p>	<p> 90%</p>
<p>Artículo 35. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, mantendrá un archivo con la información sobre la negociación del reaseguro.</p>	<p>La Aseguradora cuenta con archivo correspondiente a la documentación soporte de las negociaciones de Contratos de Reaseguros; tanto Automáticos como Facultativos; realizados durante el año 2023</p>	<p> 100%</p>
<p>Artículo 36. Dentro de las funciones del Comité de Auditoría o aquél que haga sus veces, se encontrará aquella de velar por que se lleven los registros relacionados con operaciones de reaseguro.</p>	<p>El artículo ha sido cumplido en su totalidad, la presentación de los aspectos estratégicos de reaseguros es llevada a cabo en el Comité de Auditoría</p>	<p> 100%</p>

<p>Artículo 37. La Presidencia de la compañía, o quien haga sus veces, informará a la Junta de Directores, por lo menos anualmente, sobre los contratos de reaseguro que tiene vigentes la entidad y sobre la estructura de las coberturas de la compañía. Asimismo, la Presidencia o quien haga sus veces, informará a la Junta de Directores sobre las situaciones particulares que se presenten durante la vigencia de los contratos de reaseguro del periodo.</p>	<p>Se ha realizado el seguimiento pertinente, actualizando entre otras cosas, calificación crediticia de reaseguradores, y perfiles de riesgo con base en información financiera.</p> <p>De igual forma, se presenta a la Junta de Directores, el Programa Anual de Reaseguros.</p>	<p> 100%</p>
<p>VIII. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA</p>		
<p>Artículo 38. La información deberá ser suministrada en forma oportuna, pertinente, clara y completa para que el miembro del grupo de interés destinatario pueda tomar decisiones con conocimiento equitativo y balanceado de los beneficios y riesgos Asociados.</p> <p>La información revelada deberá ser consistente de manera tal que garantice que ella es generada de acuerdo con una misma metodología a través del tiempo y en cumplimiento de la normatividad nacional y de las prácticas generalmente aceptadas. Si la metodología o el sustento normativo de los mecanismos de revelación de información cambian, ello debe ser advertido para garantizar que sea comparable a lo largo del tiempo.</p> <p>No podrá incluirse dentro de la información puesta a disposición del público la que se encuentra sujeta a confidencialidad, secreto industrial o aquella que con su revelación pueda causar un perjuicio económico o comercial a la compañía.</p>	<p>Se ha publicado en la página web corporativa la información relevante en cifras como a nivel documental, entre ellas, estados financieros, revelaciones financieras y dictamen de revisoría fiscal.</p> <p>La información publicada se encuentra enmarcada bajo los principios contables generalmente aceptados.</p> <p>Así mismo se publica el Informe de Gestión de la Aseguradora el cual contiene, entre otra información, el detalle de la gestión de riesgos operacionales, financieros y todo lo relacionado con el Gobierno Corporativo.</p>	<p> 100%</p>
<p>Artículo 39. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, dará conocer a los consumidores financieros los canales dispuestos para entregar y brindar información.</p>	<p>En los canales de interacción virtuales y presenciales se encuentra de manera pública la información del DCF, debidamente actualizada, los mencionados canales son Página web, Agencias, Dirección General, Redes sociales, App solidaria, Call center, Cliente interno – Correos Electrónicos, Respuestas a PQRS, Comunicaciones externas emitidas por ASC, WhatsApp y Superfinanciera</p>	<p> 100%</p>
<p>Artículo 39. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, publicará los estados financieros que transmite a la Superintendencia Financiera de Colombia, en su página Web corporativa. Para el cumplimiento de este artículo la compañía informará a sus grupos de interés que dicha información se encuentra a disposición suya y del</p>	<p>La información financiera se publica anualmente en la página web corporativa, en la sección de Transparencia Financiera.</p> <p>Se encuentran disponibles los estados financieros y sus revelaciones, tanto para el año de cierre como para el</p>	<p> 100%</p>

<p>público en general en estos medios y sobre la existencia de la posibilidad de que se solicite información complementaria a aquella publicada por el ente de supervisión en la página Web corporativa.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que la mencionada revelación de información no perjudique los intereses comerciales y económicos de Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, ni que esté sujeta a reserva legal, confidencialidad contractual o secreto industrial o profesional.</p>	<p>cierre anterior.</p>	
<p>Artículo 41. Como se ha reconocido en los estándares y las prácticas internacionales, debe ponerse énfasis especial en garantizar la independencia del Revisor Fiscal.</p>	<p>La firma de revisoría fiscal actualmente es KPMG, sobre la cual se realizó su elección siguiendo las practicas descritas en el presente código.</p>	<p> 100%</p>
<p>Artículo 42. Aseguradora Solidaria contratará con la firma de revisoría fiscal o con los revisores fiscales (principal o suplente), únicamente servicios de revisoría fiscal.</p> <p>La Aseguradora solicitará el cambio del revisor fiscal principal y suplente, máximo cada tres (3) años contados a partir de su posesión ante la SFC.</p>	<p>Actualmente la firma de revisoría fiscal KPMG cumple con los tiempos establecidos para ejercer su labor.</p>	<p> 100%</p>
<p>Artículo 43. En las reuniones de Asamblea en que se vaya a discutir el cambio del Revisor Fiscal, se deberá presentar un número plural de propuestas.</p>	<p>Durante el año 2023 se realizó la elección de firma siguiendo lo estipulado en el presente Código.</p>	<p> 100%</p>
<p>Artículo 44. Aseguradora Solidaria de Colombia deberá contar con un Sistema de Control Interno (SCI) que se entenderá como el conjunto de políticas, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación establecidos por la Junta de Directores, la Alta Gerencia y demás funcionarios de Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa para proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos de la compañía.</p>	<p>La Aseguradora cuenta actualmente con un Sistema de Control Interno debidamente documentado y soportado por la Alta Gerencia a través de los reportes y directrices del Comité de Auditoría.</p>	<p> 100%</p>
<p>Artículo 45. La estructura organizacional que soporta el SCI de Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa estará compuesta por: La Junta de Directores, los Comités de Junta, el Representante Legal, la Alta Gerencia, la Gerencia Oficial de Cumplimiento, la Gerencia de Riesgos y Gobierno Corporativo, la Revisoría Fiscal, la Contraloría Interna, los dueños de los Procesos y todos los funcionarios a Nivel General.</p>	<p>Toda la compañía se encuentra soportada en el Sistema de Control Interno según lo establecido en el artículo descrito.</p>	<p> 100%</p>

<p>Artículo 46. La Contraloría Interna de Aseguradora Solidaria de Colombia, es el órgano de control que deberá llevar a cabo la auditoría interna, la cual deberá fundamentarse en criterios de independencia y objetividad de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la organización, ayudándola a cumplir sus objetivos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejora la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno. Para el desarrollo del proceso anterior, coordinará sus actividades con los demás órganos de control interno y con la Revisoría Fiscal.</p>	<p>La Contraloría Interna es el órgano de control que ejecuta las actividades de aseguramiento de los procesos y propone mejoras a los mismos de acuerdo a sus evaluaciones periódicas.</p> <p>Opera en conjunto con la Gerencia de Riesgos, Oficial de Cumplimiento y Revisoría Fiscal para el alcance de su labor.</p>	<p> 100%</p>
<p>Artículo 47. La compañía contará con una página Web corporativa en la cual se encuentre disponible la información relativa al Buen Gobierno de la misma y donde se publique su Informe Anual de Gobierno Corporativo. Del mismo modo, habilitará los medios necesarios en la página Web para obtener una amplia interactividad entre el usuario y la compañía.</p>	<p>La página corporativa vigente es www.aseguradorasolidaria.com.co</p> <p>Posee un link activo denominado Transparencia Financiera en el cual se encuentra el vínculo al Gobierno Corporativo, sitio en el que se encuentra publicada toda la información relacionada en el presente Código.</p> <p>Toda la información relacionada con Gobierno Corporativo fue actualizada en el año 2023, para conocimiento del público.</p>	<p> 100%</p>
<p>Artículo 48. Además de la publicación del Informe Anual de Gobierno Corporativo, la compañía publicará en la página Web corporativa sus estatutos, el Código de Buen Gobierno Corporativo, los reglamentos asociados al funcionamiento de sus órganos de gobierno y el Reglamento de Ética.</p>	<p>La información se encuentra publicada según lo contemplado en el artículo.</p>	<p> 100%</p>
<p>Artículo 49. La información contenida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo será actualizada con ocasión de la celebración de la Asamblea General de Asociados, para informar, además sobre. i) El desempeño del o los Comités de Junta de Directores y de cada uno de sus miembros, ii) la manera en que la Junta de Directores dio cumplimiento a sus deberes durante el período y iii) los conflictos de interés revelados y resueltos por Junta de Directores durante el período.</p>	<p>En el 2023 se realizó la actualización del Informe Anual de Gobierno Corporativo el cual fue presentado a la Asamblea General, así como la evaluación de miembros de Junta de Directores.</p>	<p> 100%</p>
<p>IX. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CÓDIGO.</p>		
<p>Artículo 50. El presente Código deberá interpretarse de acuerdo al principio de buena fe. Las notas explicativas que aparecen en cada artículo deberán interpretarse en</p>	<p>El artículo ha sido cumplido en su totalidad</p>	<p> 100%</p>

<p>forma armónica y en función de la finalidad del Código considerado en su conjunto.</p>		
<p>Artículo 51. La modificación del presente Código de Buen Gobierno Corporativo, así como sus enmiendas o cambios deberán ser aprobados por la Junta de Directores de Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, y adoptados posteriormente por la Asamblea de Asociados.</p>	<p>El Código de Buen Gobierno Corporativo está sujeto a aprobación de la Junta de Directores.</p>	<p> 100%</p>
<p>X. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL</p>		
<p>Artículo 52. El apoyo a programas de contenido social hace parte de la visión de la Compañía como elemento integral del presente y futuro de Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, en razón a ello presentará anualmente su Balance Social Corporativo, inmerso en el Informe de Gestión del Representante Legal a la Junta de Directores y a la Asamblea General de Asociados, en donde se reseñarán las actividades realizadas en sus diferentes líneas de acción como son: Educación Formal, Formación General y Apoyo Social</p>	<p>Aseguradora Solidaria de Colombia mantuvo durante el 2023 los programas de apoyo social.</p> <p>Se tiene un capítulo dedicado a la Gestión Social, dentro del informe de gestión el cual es publicado en la página web corporativa.</p> <p>Adicionalmente se publica un resumen de los programas sociales, disponible en la sección de Transparencia Financiera, en dicha página web.</p>	<p> 100%</p>

Cordialmente,


GERARDO MORA NAVAS
 Presidente
 JUNTA DE DIRECTORES


FRANCISCO ANDRÉS ROJAS AGUIRRE
 Presidente Ejecutivo
 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA